



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



15492/2023

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con trece minutos del día uno de diciembre del dos mil veintitrés.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información N°15492/2023, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la usuaria [REDACTED], con número de Documento Único de Identidad [REDACTED], ha solicitado la información referente a "Copia certificada de expediente clínico a nombre de paciente fallecida: [REDACTED], con número de [REDACTED], expediente ubicado en: Hospital Médico Quirúrgico del ISSS"; Hace las siguientes VALORACIONES:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra "a", de la Ley de Acceso a la Información Pública, "Es información confidencial ... La referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona ... " Sin embargo, la solicitante presentó los siguientes documentos: DUI, partida de nacimiento y partida de defunción de la señora [REDACTED], partida de nacimiento de la señora [REDACTED] (madre de la paciente fallecida), DUI y partida de nacimiento de la solicitante; partida de nacimiento del señor [REDACTED] (padre de la solicitante y hermano de la señora [REDACTED]) documentos en los que consta el parentesco de consanguinidad, ya que la solicitante era prima de la paciente fallecida.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia"

Que en fecha diez de noviembre del dos mil veintitrés, se emitió resolución de ampliación para la entrega de la información tal cual lo establece el art. 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, señalando como nueva fecha límite de respuesta el día viernes veinticuatro de noviembre del presente año.

Que en fecha veinticuatro de noviembre del dos mil veintitrés, se emitió resolución de prórroga para la entrega de la información tal cual lo establece el art. 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, señalando como nueva fecha límite de respuesta el día viernes uno de diciembre del presente año.

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección de Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, a fin que facilitaran el acceso a la misma.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, la Dirección del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, remitió copia certificada de expediente clínico de Hospital Médico Quirúrgico de la paciente [REDACTED], que consta de 56

folios y copia certificada de expediente clínico de Hospital Oncología, que consta de 56 folios, ambos expedientes se entregan conforme a los folios que fueron remitidos por el Centro de Atención responsable del resguardo de la información.

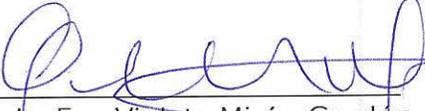
En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

Entréguese a la solicitante, la información descrita en la presente resolución.

Infórmese a la solicitante que, en virtud de ser información confidencial, deberá presentarse a ésta oficina, ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel, para acreditar de forma presencial su identidad, deberá presentar su Documento de Identidad y documentos enviados.

Asimismo, se informa que el costo de reproducción de la información antes detallada es de seis dólares con treinta y seis centavos de los Estados Unidos de América (USD \$6.36), lo que corresponde a 159 fotocopias (frente y vuelto), lo cual deberá ser sufragada en su totalidad por la solicitante y posteriormente presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado.

Notifíquese por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón Cordon
Oficial de Información OIR/ISSS
O.L.

